

Anexo Nº 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL VEHICULO HYUNDAI
PLACA DE RODAJE EGC-173**

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con la unidad vehicular, con placa de rodaje N° EGC-173, en buen estado y operativa, garantizando una mayor vida útil. Así, cumplir con las actividades de la Unidad de Ventas Lima y cumplir con los objetivos institucionales de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. es una empresa del Estado peruano, que comercializa hoja de coca, por lo que, debe desarrollar actividades de ventas móviles, acciones de control al comercio ilegal y supervisión a comerciantes minoristas de hoja de coca. Estas funciones de desarrollan con la camioneta, cuya placa de rodaje es EGC 173, la misma que presenta sonidos anormales en el motor que según diagnóstico de setiembre 2025 se presenta deficiencias, por lo que en el punto IV, Alcances del Servicio se detalla; como también, por el Kilometraje recorrido, corresponde el Servicio Preventivo, que también se detalla en el Item IV, Alcances del Servicio.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es efectuar el servicio de mantenimiento correctivo del motor relacionado a los balancines; como también realizar el mantenimiento preventivo de los 255,964 Km de recorrido.



MARCA	HYUNDAI
MODELO	H1 PANEL
PLACA	EGC-173
AÑO DE FABRICACIÓN	2010
KILOMETRAJE	255,964

IV. ACTIVIDADES Y ALCANCES

El servicio deberá realizarse a codo costo, incluida la mano de obra y el suministro de repuestos, accesorios, piezas; los cuales deberán ser nuevos, originales o alternativos; en caso de alternativos, éstos deberán contar con estándares de calidad que garanticen buen desempeño. Según modelo y año de fabricación.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- Cambio de retén de eje de levas
- Cambio de pinos
- Cambio de Balancín de escape
- Cambio de asiento de eje de levas
- Cambio de balancines de admisión.
- Mano de obra mantenimiento correctivo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- kit de mantenimiento de motor.
- Aceite de motor diésel.
- Filtro de petróleo.
- Kit Limpieza de inyectores.
- Filtro de aire.
- Filtro de aceite.
- Empaque de tapón de Carter.
- Limpiador de frenos.
- Shampoo limpiaparabrisas.
- Aditivo de combustible i3000 +
- Mano de obra Mantenimiento preventivo de 255,964 Km.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- 
- Persona Natural o Jurídica
 - Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP
 - Experiencia: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
 - Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios o (ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
N/A

VII. SEGUROS
N/A

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS
N/A

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: Establecimiento o taller del proveedor
- PLAZO:

El inicio del plazo de ejecución será de cinco días calendarios, y computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

X. ENTREGABLES

N/A

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Responsable de la Unidad de Ventas Lima (Jr. Puno).

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, luego de la conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Formato de la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como

toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

N/A

XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS

Por incremento de la Remuneración Mínima Vital de acuerdo a lo dispuesto por el estado.

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122º de su Reglamento.

XX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta



de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y



derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXVII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresas que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVIII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

ÁREA USUARIA:



.....
José Dario Laura Flores

FIRMA DEL ÁREA USUARIA

21 de enero de 2026